

al concejo á Domingo de Noalde: Desde el concejo á Vidanza á Thomas de
Vmanue: Desde Vidanza á Zubizarra Navar de Vibe: Desde Loraqui
á Zualeza á Antonio de Arribasaga: Desde Zualeza á Orizanzu á Fran.
de Mendizabal / de Mendizabal /: Desde Orizanzu á Auziz á Jph de Iba
zabal: Desde Sagalday á Auziz á Fran. de Abaain: en el valle de Losua á vi
zenue de Jauaqui=

Prohibicion de vender Mirzela en el Barrio de San Antonio de esta villa
Dho señor Alcalde Dijo que en el Barrio de San Antonio de esta villa
se vende Mirzela y por esta causa de la poblacion combemia quitar dha

Venta de Mirzela y ve acordado que yo el Sr. no notifique a la persona que
vende dha Mirzela para que en adelante no venda mas Mirzela en
dho Barrio y vigueria vender lo venda en la poblacion de esta villa=

Itauiendose leydo el memorial del Cura de San Maximo de Orizans
de esta villa en el que suplicaba la composicion del camino de S. Blas de
ella a el que se adeudo dho señor Jndico y en su virtud se acordo que nombre
dho señor Alcalde Perito para el Reconocimiento de dho camino y el q
asi nombrare ve informe de todos los interesados sobre las aguas del
Camino de S. Blas y que yo el Sr. no les notifique al Perito y a los demas
interesados: Con lo qual se acabo el Autoam. y firmo dho señor Alcalde por
si y por los demas segun costumbre y en fe de esto yo el dho Sr. no

Don Martin Joseph de

Landaun y Romaraz

Ante mi

Juan Miguel de
Uquiza de Saragosa

27 de Enero

En la sala del concejo de esta villa de Bergara a veinte y siete de Enero de

mil setecientos veintia y uno por mi testimonio se firmaron segun costum

Los señores D.^o Joaquín Iph de Landaruzi D.^o Miguel Iph de Olaso vindicos
 el licenciado D.^o Iph Anonimo de Sagarrizabal D.^o Juan^{co} Davila de Remiua y Manuel
 Iph de Mendizabal Residores D.^o Joaquín de Moya y Anonimo de Thomasa Diputados
 del comun y Juan Bautista de Reizuequi Diputado de concejo que son la maior y mas
 sana parte de la D.^a y Residencia de ella y estando asi Juntos y congregados prevenidos su
 Ydalouia ^{Ju^{co}} de Goronaxi ^{vec.} de esta villa y en su virtud el Ayuntamiento ^{to} acordo que se
 con ^{conv} ^{tr} ^{um} ^{br} ^e ^{em} ^{pi} ^{er} ^{se} ^{de} ^{este} ^{con} ^{se} ^{jo} ^{de} ^{esta} ^v ^{illa} ^y ^{en} ^{su} ^{virt} ^{ud} ^{de} ^{el} ^A ^l ^u ⁿ ^t ^o ^d ^e ^{esta} ^v ^{illa} ^{ac} ^o ^r ^d ^o ^q ^u ^e ^s ^e
 de su Ydalouia y Nobleza en esta conformidad entos dho Juan^{co} y se le dio su asiento en uno
 de los Bancos de este conosejo y en efecto se avieno en venal de verdadera posesion de la
 vecindad de los cavalleros Nobles hijos de algo de sangre y aprendio la dha posesion
 quieta y pacificamente sin contradicion de persona alguna de todo lo qual el dho Juan^{co}
 pedio testimonio y se mando dar para que en un tiempo en una persona se persuada en
 dha posesion al vno dho pena de forzadores y de veinte mil mrs aplicados para la camara
 y oaxos de D.^a y apdo lo vno dho se hallaron presentes por los Juan Bautista
 de Muzica Iph de Nube y Joaquín de Alday vecinos de esta dha villa =

Y a
 Lorenza de Iph
 para en Juan
 Goronaxi

Sobre la venta
 por D.^o Miguel
 de Ochoategui el trigo
 conuido en Villa
 por Juan Baup.
 de Muzica en los di
 as de Muzica y ma
 dos a las Sanaderas

Se acordo ^{en} tom. que el trigo que traese Juan Bautista de Muzica lo venda Juan Miguel
 de Ochoategui los dias Martes y Sabados entre diez y doce de la mañana a las para
 dexar a la disposicion de los señores Residores de semana acudiendo ellas dias y hora a re
 aidor por las boleas a los señores Residores de semana. Y por el precio y vendase de
 dho granos adho de Ochoategui se le abonara un quaxillo en fanega y que a misa se le de
 rales menor quaxillo en fanega y los dias que se ocupare doce reales vellon. Con lo qual se
 bo el Ayuntamiento y firmo dho señor Alcalde por vi y por los demas segun costumbre y en fe de

Yo el dho Sr.
 D.^o Joaquin Joseph de
 Landaruzi y Romaraz

Ante mi
 Juan Miguel de
 Ochoategui